

EDICTO

LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

PARTES: NOTARIA 17 DE BOGOTÁ, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ASUNTO: AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN BONO PENSIONAL, ANTE LA AUSENCIA DE SOPORTES DE PAGO QUE ACREDITEN COTIZACIONES A CAJANAL. REITERACIÓN

ANTECEDENTES: el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante comunicación de actuación procesal dentro del expediente identificado con el radicado No. 2025-00092-00, puso en conocimiento de este despacho notarial el día diez (10) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), las actuaciones surtidas en el referido trámite y de la mencionada actuación, en la parte considerativa del auto, cabe precisar el numeral cuarto (4), específicamente en el acápite de exhorto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“... 4. Exhorto

La Sala exhortará a la UGPP para que, en cumplimiento del principio de coordinación previsto en el artículo 3°53 del CPACA, adelante las gestiones necesarias para revisar sus archivos e identificar la información y documentos relacionados con los aportes pensionales del señor Jorge Ernesto Caicedo Rojas, y, de verificar algún soporte, los ponga a disposición de la Notaría 17 de Bogotá D.C., con el fin de garantizar la adecuada definición de la situación pensional del interesado y evitar la vulneración de sus derechos. Finalmente, y teniendo en cuenta que el señor Jorge Ernesto Caicedo Rojas es un adulto mayor y por tal razón tiene una especial protección constitucional, la Sala exhortará a la Notaría 17 de Bogotá D.C para que, de manera prioritaria, adelante la gestión que debe cumplir para dar una pronta respuesta a Skandia S.A., como representante de su afiliado. ...”

Adicionalmente la parte resolutiva de la actuación procesal, es del siguiente tenor literal:

“... RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR competente a la Notaría 17 de Bogotá D.C., para resolver de fondo la solicitud de reconocimiento y pago del bono pensional a favor del señor Jorge Ernesto Caicedo Rojas, por el periodo en el que trabajó en dicha Notaría, comprendido entre el 2 de febrero de 1976 y el 30 de noviembre de 1977, ante la ausencia de soportes de pago a Cajanal por dicho periodo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.16.3.8 del Decreto 1883 de 2016, modificado por el artículo 1º del Decreto 790 de 2021, en los términos señalados en la parte considerativa de esta decisión..

SEGUNDO. REMITIR el expediente del conflicto a la Notaría 17 de Bogotá D.C. para los fines dispuestos en el numeral anterior.

TERCERO. EXHORTAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- para que, en cumplimiento del principio de coordinación previsto en el artículo 3°54 del CPACA, adelante las gestiones necesarias para revisar sus archivos e identificar la información y documentos relacionados con los aportes pensionales del señor Jorge Ernesto Caicedo Rojas, y, de verificar algún soporte, los ponga a disposición de la Notaría 17 de Bogotá D.C., con el fin de garantizar la adecuada definición de la situación pensional del interesado y evitar la vulneración de sus derechos.

CUARTO. EXHORTAR a la Notaría 17 de Bogotá D.C. para que, de manera prioritaria, adelante la gestión que debe cumplir para dar una pronta respuesta a Skandia S.A., como representante de su afiliado, el señor Jorge Ernesto Caicedo Rojas, habida cuenta que es un adulto mayor y por tal razón tiene una especial protección constitucional.

QUINTO. COMUNICAR esta decisión a la Notaría 17 de Bogotá, a la UGPP, a Skandia, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Superintendencia de Notariado y Registro y al señor Jorge Ernesto Caicedo Rojas.

SEXTO. RECONOCER personería al doctor José Miguel Toro Saldaña, identificado con cédula de ciudadanía 79392465 y tarjeta profesional de abogado núm. 241.816, como apoderado del notario 17 de Bogotá. ...”

Por lo tanto y teniendo en cuenta todo lo anteriormente mencionado, el Notario Diecisiete (17) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá D.C., nombrado en propiedad, el **Dr.**

CARLOS ABED TORO ORTIZ

EMPLAZA

A todas las personas naturales o jurídicas que se crean con interés legítimo, y en especial a quienes hubieren ejercido funciones notariales en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. entre los años 1976 y 2025, así como a terceros que puedan verse eventualmente afectados por las resultas de la actuación administrativa.

para que, si a bien lo tienen, comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del trámite administrativo tendiente a resolver de fondo la solicitud de reconocimiento y pago del bono pensional del señor **JORGE ERNESTO CAICEDO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.227.987**, por el periodo comprendido entre el dos (02) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976) y el treinta (30) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977), adelantado por este despacho notarial en calidad de autoridad competente.

Los interesados podrán intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto, ante este Despacho Notarial, ubicado en la Carrera 86 No. 55A – 75, Piso 3, Locales 081 y 085, de la ciudad de Bogotá D.C., o a través de los canales electrónicos dispuestos para tal fin.

El trámite administrativo fue formalmente iniciado mediante acto administrativo de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), proferido por el Notario Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., nombrado en propiedad, el **Dr. CARLOS ABED TORO ORTIZ**, mediante el cual se avocó conocimiento del asunto.

Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) a las 08:30 A.M.

**CARLOS ABED TORO ORTIZ
NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
NOMBRADO EN PROPIEDAD**

Carrera 86 No. 55A – 75. – Piso 3 – Locales 081 - 085
PBX: 744 13 13 – 314 290 6564 – 323 231 3992
Correo: diecisietebogota@supernotariado.gov.co